



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Once (11) de mayo de 2023	Hora	9:45	AM X	PM
--------------	---------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	2	1	9
Departament o		Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo					

DEMANDANTE: JHON JAIRO MUÑOZ HOLGUIN

DEMANDADO: FABRICATO S.A.

CTA LIDERCOOP EN LIQUIDACIÓN

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora JHON JAIRO MUÑOZ HOLGUIN C.C 71.680.523 demandante
Doctor JHON MARIO RESTREPO VÁSQUEZ TP 233.097 apoderado demandante
Doctor CARLOS MARIO VILLEGAS JIMÉNEZ C.C. 70.094.828 representante legal FABRICATO S.A.
Doctora STEFANÍA GÓMEZ OQUENDO TP 363.117 apoderada FABRICATO S.A.
Doctora SANDRA MILENA VERA ACEVEDO TP 119.605 curadora CTA LIDERCOOP

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial		No Acuerdo
Decisión General: 231 de 2023 Decisión Ordinaria: 102 de 2023 En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE PRIMERO: APROBAR el acuerdo de conciliación al cual han llegado las partes, el demandante señor JHON JAIRÓ MUÑOZ HOLGUÍN C.C. 71.680.523 y FABRICATO S.A.				

SEGUNDO: El Acuerdo de conciliación al cual han llegado las partes mencionadas, y que aprobado por el Juzgado consiste en lo siguiente:

FABRICATO S.A. pagará al señor JHON JAIRO MUÑOZ HOLGUÍN C.C. 71.680.523 la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) dentro de 30 días calendario, suma que será consignada a órdenes del JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN en la cuenta del BANCO AGRARIO N° 050012032013. Una vez se materialice la consignación a órdenes del Juzgado se definirá la entrega a la parte demandante.

TERCERO: La aprobación de este acuerdo de conciliación implica la terminación del proceso ordinario laboral de radicado 05001310501320210021900, pues además se admite el desistimiento de la totalidad de pretensiones en contra de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDERCOOP EN LIQUIDACIÓN si imposición de condena en costas. Estas decisiones hacen tránsito a cosa juzgada y prestan mérito ejecutivo; en consecuencia, se ordena el archivo del expediente y la desanotación del sistema de gestión judicial.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

El apoderado de la parte demandante sugirió definir como fecha máxima de pago el día 9 de junio de 2023, situación aceptada por FABRICATO S.A.

Al finalizar también se otorgó el uso de la palabra a la curadora, quien llamó la atención porque no se hizo antes y manifestó no tener inconformidades.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA